

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 6 DE JULIO DE 2004

Nº 25,087

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO Nº 266

(De 30 de junio de 2004)

“QUE REGLAMENTA LA POLITICA ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRASLADO DE LOS MEDICOS AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEL ESTADO”.

..... PAG. 1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ENTRADA Nº 146-03

(De 19 de febrero de 2004)

“DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD, INTERPUESTA POR EL LICENCIADO MARTIN MOLINA CONTRA EL ARTICULO 680 DEL CODIGO CIVIL”. PAG. 6

AVISOS Y EDICTOS PAG. 19

MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO Nº 266 (De 30 de junio de 2004)

Que reglamenta la política administrativa en materia de traslado de los médicos al servicio de las instituciones de salud del Estado

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo de Reivindicaciones Laborales y Levantamiento de Huelga de 2002, entre el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y la Comisión Médica Negociadora Nacional, se acordó reglamentar la estabilidad de los médicos al servicio de las instituciones públicas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.3.70

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

Que al Ministerio de Salud le corresponde la conducción y determinación de la política de salud en el país y, en atención a este fin superior, le toca, entre otras funciones, proceder a la integración progresiva de las acciones de salud en el sector, a fin de alcanzar un rendimiento óptimo de los recursos y vigilar que se cumpla con el Plan Nacional de Salud con la adecuada administración de los costos y capacidad para atender la demanda y cobertura del servicio de salud.

Que mediante el Decreto de Gabinete 16 de 22 de enero de 1969, se reglamenta la carrera de Médicos Internos, Especialistas y Odontólogos, se crea el cargo de Médico General y de Médico Consultor.

Que el Decreto de Gabinete 16 de 22 de enero de 1969, se reglamenta la carrera de médicos internos, especialistas y odontólogos, se crea el cargo de médico general y de médico consultor.

Que el Decreto de Gabinete 16 de 22 de enero de 1969 dispone que los médicos y odontólogos al servicio de las dependencias del Estado necesitan una legislación que garantice, en forma clara y efectiva, su estabilidad para lograr el máximo aprovechamiento de estos valiosos recursos humanos y de igual manera, establece que no podrán ser trasladados de una comunidad a otra, a menos que haya motivo técnico del servicio y no se les disminuya su nivel económico.

Que el Decreto de Gabinete 16 de 22 de enero de 1969, dispone que los médicos y odontólogos que sean nombrados en posiciones técnico-administrativas, como las de directores, jefes de instituciones, departamentos, servicios o secciones, al terminar su

periodo de trabajo en uno de estos puestos, se reincorporarán a un cargo médico u odontológico, en la categoría que les correspondan.

Que por otro lado, ha sido una larga aspiración de las asociaciones médicas, lograr el reconocimiento y respeto a la permanencia e inamovilidad en el puesto de trabajo de los médicos al servicio del Estado, contenidas en la legislación, sin que a la fecha haya sido definido el alcance de ésta, por lo que, en cumplimiento de la ley y para garantizar el perfeccionamiento del recurso humano, compete establecer los lineamientos y parámetros para lograr que los traslados que se den por necesidad del servicio o a solicitud del médico sean acordes con las condiciones establecidas en la Ley, así como garantizar, en cumplimiento del Decreto de Gabinete 16 de 22 de enero de 1969, que los médicos que sean nombrados en posiciones técnico-administrativas, al terminar el periodo para el cual fueron nombrados, se reincorporen a un cargo médico en la categoría que les corresponda.

Que a la fecha, las administraciones de salud han aplicado la facultad de trasladar a los médicos dentro de una misma región de salud, lo cual ha generado múltiples quejas y oposiciones por parte de los afectados y las asociaciones médicas del país, lo que obliga a determinar, que la facultad de ordenar traslados a los médicos al servicio del Ministerio de Salud, debe circunscribirse a una misma *comunidad*, como lo establece la Ley, por lo que la movilidad no debe darse de una comunidad que esté localizada en un distinto distrito o corregimiento, aunque éstos estén dentro la misma región de salud.

Que se requiere, que el médico se familiarice y compenetre con los problemas que, en materia de salud afectan, a la comunidad a donde está destinado de manera general y se comprometa con la salud de los miembros de esa comunidad a la que sirve.

Que el Decreto de Gabinete 16 de 22 de enero de 1969, en su artículo 1°, parágrafo 1°, al establecer que los Médicos “no podrán ser trasladados de una comunidad a otra”, reconoce a la *comunidad* como la unidad territorial donde el médico es llamado a brindar sus servicios y cuidados, por lo que quiso garantizarle a éstos que no serían removidos de éstas sin una causa justificada o a su propio pedido.

Que resulta menester definir el área de salud dentro de la cual puede darse el traslado, de forma que permita aprovechar los recursos humanos sin descuidar la consecución de los fines y planes del plan maestro de salud.

Que en su sentido literal, la voz comunidad se refiere a grupo de personas o de intereses o cosas o de derechos, por lo que su noción en el sentido de "grupo" está orientada a definir un área específica y determinada de limitado tamaño o extensión. Puede asimilarse a la noción de barrio, sector o vecindario, en su sentido más simple. Por otro lado tenemos que la Constitución Política establece que el territorio de la República de Panamá se divide políticamente en provincias, éstas a su vez en distritos y los distritos en corregimientos, y por otro lado, el Código Administrativo, al referirse a las Juntas Comunes que deben existir en cada corregimiento, establece como su principal fin impulsar la organización y la acción de *la comunidad*.

Que en conclusión, el sentido geográfico que nuestra legislación vigente le adscribe a la voz *comunidad* es mucho más restringido que el de región, pues esta última abarca una zona o territorio de gran magnitud.

Que la definición comunidad en su sentido de grupo con intereses, necesidades y problemas comunes, es la que debe imperar para los efectos de los traslados de los médicos al servicio del Estado.

DECRETA:

Artículo 1: Los médicos al servicio de las instituciones de salud del Estado, sólo podrán ser trasladados, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, a otro centro de salud u hospital localizado en la misma comunidad en la cual hayan sido nombrados originalmente o en la comunidad donde estén prestando sus servicios al momento de solicitarse o necesitarse el traslado. Se entiende por comunidad aquella que está dentro de determinado corregimiento. Ningún traslado podrá ordenarse por causas distintas a las establecidas en la Ley o su reglamento.

Artículo 2: En caso de que el médico solicite su traslado a otra comunidad que se encuentre fuera del corregimiento donde labora, el Ministerio de Salud podrá autorizar el traslado, en atención a las vacantes existentes. De igual modo, en caso de requerirse un traslado por necesidad comprobada del servicio, a otra comunidad que se encuentre fuera del corregimiento donde

el médico labora, éste deberá dar su consentimiento previo al traslado, a fin de evitarle perjuicios económicos o familiares. En éste último caso, el traslado no podrá ser de una provincia a otra provincia, sin el consentimiento formal del médico, aunque sea por necesidad del servicio.

Artículo 3: Que en el traslado, se debe respetar el escalafón adquirido por el médico, de modo que éste no podrá ser trasladado a un puesto de inferior rango o jerarquía, escalafón o remuneración.

Artículo 4: En aquellos casos en los que el médico haya sido elegido para ocupar o desempeñar un cargo público o nombrado en posiciones técnico-administrativas, como las de director, Jefe de Institución, departamento, servicio o sección, u otra similar, al terminar el periodo para el que fue elegido o nombrado, se reincorporará a su cargo médico en la categoría que le corresponda y en la misma instalación de salud en la que se encontraba al momento de la elección o nombramiento, con el reconocimiento de todos los derechos inherentes al escalafón y sobresueldos que le corresponda.

Artículo 5: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto de Gabinete 16 de 22 de enero de 1969 y Acuerdo de Reivindicaciones Laborales y Levantamiento de Huelga de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO
ENTRADA Nº 146-03
(De 19 de febrero de 2004)

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD, interpuesta por el licenciado Martín Molina contra el artículo 680 del Código Civil.

MAGISTRADO PONENTE: ADÁN ARNULFO ARJONA L.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PLENO

Panamá, diecinueve (19) de febrero de dos mil cuatro (2004).-

VISTOS:

El licenciado Martín Molina, actuando en su propio nombre y representación, ha presentado acción de inconstitucionalidad contra el artículo 680 del Código Civil por infringir presuntamente por comisión el artículo 56 de la Carta Magna.

I. Fundamento de la demanda

A. Norma legal que se estima violatoria de la Constitución

La disposición que se estima violatoria de la Constitución tiene el siguiente tenor literal:

“Artículo 680. Si concurrieren hermanos de padre y madre, con medio hermanos, aquellos tomarán doble porción que éstos en la herencia”.

B. Disposición constitucional que se afirma violada

Según el postulante, la excerta ut supra infringe el artículo 56 de la Constitución Política de la República, que al pie de la letra dispone lo siguiente:

“Artículo 56. Los padres tienen para con sus hijos habidos fuera del matrimonio los mismos deberes que respecto de los nacidos en él. Todos los hijos son iguales ante la Ley y tienen el mismo derecho hereditario en las sucesiones intestadas. La Ley reconocerá los derechos de los hijos menores o inválidos y de los padres desvalidos en las sucesiones testadas”.

El actor explica el concepto de la infracción afirmando que la norma legal civil establece una diferencia implícita entre los hermanos, hijos del difunto, porque los califica de medio hermanos y hermanos de padre y madre, expresiones abolidas conforme al artículo 56 de la Constitución.

Agrega que el Código de la Familia establece (Art. 237) la igualdad de todos los hijos ante la Ley, por lo que éstos tienen los mismos derechos y deberes respecto a sus padres. Opina que es innecesaria la distinción entre hermanos y medio hermanos.

Censura la distinción legal que ha sido entronizada a propósito de la regulación del derecho sucesorio entre colaterales prevista por el Código Civil, porque deja un marco abierto para suponer la afectación del principio constitucional de igualdad de los hijos ante la Ley, ya que esto podría implicar distinción entre los hijos al tomar éstos las porciones de herencia que les corresponde.

Para el demandante, el principio de igualdad de los hijos conforme a la Constitución entraña la aplicación uniforme de la Ley ante circunstancias o supuestos de hecho semejantes; desde una perspectiva objetiva; y, de modo subjetivo, consiste en la prohibición de tratos desfavorables, fueros, excepciones o privilegios que excluyen a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias como ocurría en el pasado.

La parte actora igualmente añade un conjunto de consideraciones ligadas a pronunciamientos del Pleno de la Corte Suprema sobre asuntos de familia específicamente sobre el parentesco y la antigua calificación de los hijos en legítimos, ilegítimos (naturales), términos éstos que no tienen cabida bajo el principio constitucional de igualdad de los hijos ante la Ley incluido en nuestro ordenamiento superior mediante la Carta de 1946.

II. Opinión jurídica del Ministerio Público

La instancia colaboradora a través de la Procuraduría General de la Nación, emitió la Vista No.7, de 24 de marzo de 2003, en la que opina que si bien la norma legal acusada (Art. 680 del C. Civil) ha sido impugnada al margen de un asunto o proceso, considera que la demanda posee fundamento, pero se ha producido sustracción de materia porque la frase impugnada del referido artículo fue contemplada en pronunciamientos de la Corte Suprema, tal es el caso de los Acuerdos No. 72, de 21 de noviembre de 1947, y el No. 34, de junio de 1953, además de la sentencia de 24 de diciembre de 1953.

Según el Procurador General, la Corte ha señalado que la inconstitucionalidad de una norma no opera de hecho sino que debe ser declarada expresamente. Afirmo que la demanda debe ser rechazada por sustracción de materia (Cf. fs. 10-11).

III. Examen de Tribunal

Luego de surtidos los trámites procesales previstos para el juicio de constitucionalidad, el Pleno procede a externar las siguientes consideraciones para resolver en el fondo la pretensión de la demanda. En este sentido, se descarta el argumento de sustracción de materia esbozado por el Ministerio Público, ya que la norma legal censurada no ha recibido por este Tribunal, en su calidad de guardián de la integridad de la Constitución, pronunciamiento en el sentido de si se ajusta o no la Carta Magna.

La parte actora sustenta la inconstitucionalidad del artículo 680 del Código Civil por cuanto estima que viola de manera directa por comisión el principio de igualdad de todos los hijos iguales ante la Ley a quienes la Constitución, en el artículo 56, concede idénticos derechos hereditarios en las sucesiones intestadas.

El criterio utilizado por el impugnante que razona la inconstitucionalidad de las expresiones “hermanos de padre y madre” y “medio hermanos”, porque la Ley civil le asigna a los primeros el derecho de tomar el doble de porción que los segundos en la sucesión ab-intestato,

es válido, a la luz de la excerta constitucional, *desde el prisma de la inequidad en la distribución de la herencia*, toda vez que esto último, en el fondo, conlleva un trato discriminatorio en materia sucesoral que contradice el texto constitucional invocado en la demanda.

Sobre esta línea de pensamiento, la Corte, en sentencia de 24 de diciembre de 1953, expresó sobre el fundamento o razón de la norma constitucional que se asegura violada, en ese entonces artículo 58, que el fin perseguido por el constituyente al sentar el principio de igualdad de todos los hijos en materia de sucesión intestada, no fue otro que el de acabar con las discriminaciones entre los llamados hijos legítimos y naturales que contiene nuestro Código Civil, al igual que todos los Códigos Civiles de su época (Cf. Jurisprudencia Constitucional. Centro de Investigación Jurídica, Universidad de Panamá, 1967, p. 208).

Bajo este prisma la referida sentencia declaró inexecutable los artículos 670, 671, 672, 673, 675, 676 y 688 del Código Civil; de igual manera la palabra ilegítimos en los artículos 662, 666 y 686 de dicho Código (Ibídem p. 209).

Más recientemente, la doctrina tribunalicia remarca la orientación constitucional de igualdad de los hijos ante la Ley, por lo que han sido invalidados por contravenir el Estatuto Fundamental distintas normas de la Ley común que establecían distinciones en la descendencia en legítima e

ilegítima atendiendo a si los hijos eran o no procreados dentro del matrimonio (Cf., por ejemplo, sentencias de 30 de diciembre de 1965, citada por la de 15 de febrero de 2002, R. J. pp. 102-105; de 10 de mayo de 2002, R.J. pp. 182-184, entre otras).

No obstante, el Pleno no pierde de vista que el contexto en que se ubica la norma demandada, es decir, el Libro Tercero, Título II, Capítulo VI “De la sucesión de los colaterales”, del Código Civil, en que la Ley hace una distinción entre hermanos de doble vínculo y los de vínculo sencillo para concluir en un trato desigual y, a su vez, discriminatorio en el reparto de la herencia intestada.

El artículo 20 del Código de la Familia, aprobado mediante Ley 3 de 1994, sobre el parentesco establece la figura del “doble vínculo” como aquel “parentesco por parte del padre y de la madre *conjuntamente*”, mientras que el de “vínculo sencillo” consiste en aquel deferido “por parte del padre, o de la madre, *disyuntivamente*”. En otras palabras, esto significa que en una misma familia pueden existir hijos (hermanos entre sí) de un mismo padre y madre, y otros cuya procreación corresponde al padre o madre por separado.

El Código en referencia nada dice sobre estos tipos de parentesco en el tema de la sucesión ab-intestado; no obstante, recepta en su artículo 237 el principio de génesis constitucional que reza: “Todos los hijos e hijas son iguales ante la ley y tienen los mismos deberes y derechos con respecto a sus padres, sean consanguíneos o adoptivos”.

La orientación del artículo 56 que se dice transgredido por el 680 del Código Civil es prístina en materia de la igualdad de todos los hijos ante la Ley, a tal punto que traslada este principio de equidad positivizada al plano sucesoral, en ausencia de voluntad testamentaria, cuando dispone, contundentemente, que los hijos tienen “*el mismo derecho hereditario en las sucesiones intestadas*”.

Ante tal claridad se colige que la diferenciación que hace el artículo 680 de la Ley común entre hermanos de doble vínculo (de padre y madre) y vínculo sencillo (medio hermanos) como sustento para distribuir en forma *no igualitaria* el caudal o parte del caudal hereditario en las sucesiones sin testamento, carece de soporte constitucional, y más precisamente contradice el artículo 56 de la Carta.

Cabe recalcar que realidad recoge el hecho social de que existan hijos entre dos personas unidas por el matrimonio que no hayan sido engendrados y nacidos de una misma pareja, sino con otra persona; sin embargo, la Constitución en el caso específico del derecho hereditario en que la voluntad del causante es suplida por la Ley, ordena y exige una ausencia de trato desigual entre los hijos frente a la Ley.

El tema sucesoral *mortis causa* es uno de los aspectos de trascendencia en la vida de relación que al momento de ser regulado, el Estatuto Fundamental establece que impere la igualdad entre hermanos al margen que éstos sean de un mismo padre y madre biológico o no, para los fines de repartición del haber hereditario intestado.

De esto se extrae que lo que resulta contrario u opuesto a la Constitución es el trato desigual que dio el legislador a la manera como debe ser distribuida la herencia en las sucesiones intestadas, cuando concurren hermanos de doble vínculo (hermanos de padre y madre) y de vínculo sencillo (medio hermanos). Inequidad inserta en la expresión legal: “aquellos tomarán doble porción que éstos”, del artículo 680, que debe ser declarada inconstitucional.

A fin de no generar inseguridad jurídica, el Pleno considera oportuno estatuir una nueva redacción a la norma que se declara inconstitucional parcialmente por medio de esta sentencia.

IV. Decisión

Consecuentemente, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **DECLARA PARCIALMENTE** inconstitucional el artículo 680 de Código Civil, en la frase que expresa: “*aquellos tomarán doble porción que éstos*”, por lo que a dicho artículo 680 se le asigna la siguiente redacción:

“**Artículo 680.** Si concurrieren hermanos de padre y madre, con medio hermanos, ambos tomarán igual porción en la herencia”.

Cópiese, notifíquese y publíquese en la Gaceta Oficial.

ADÁN ARNULFO ARJONA L.

ALBERTO CIGARRUISTA C.

GRACIELA J. DIXON C.
(con Salvamento de Voto)

ROGELIO A. FÁBREGA Z.

JORGE FÁBREGA P.

CÉSAR PEREIRA BURGOS

ANIBAL SALAS CÉSPEDES

JACINTO A. CARDENAS M.

JOSÉ A. TROYANO

DR. CARLOS H. CUESTAS
SECRETARIO GENERAL

ENTRADA: 146-03

PONENTE: MAGISTRADO ADAN ARNULFO ARJONA LOPEZ

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADA POR EL
LICENCIADO MARTÍN MOLINA CONTRA EL ARTICULO 680 DEL
CODIGO CIVIL.

SALVAMENTO DE VOTO DE LA MAGISTRADA

GRACIELA J. DIXON C.

Respetuosamente me veo compelida a exponer la razón
por la que, aún estando de acuerdo con el espíritu de la
sentencia que guarda relación con la acción de

inconstitucionalidad de la frase "aquellos tomarán doble porción que éstos", contenida en el artículo 680 del Código Civil no comparto el procedimiento que se ha utilizado para avocarse a tal declaratoria.

Sostiene el fallo en su penúltimo párrafo que: "A fin de no generar inseguridad jurídica, el Pleno considera oportuno estatuir una nueva redacción a la norma que se declara inconstitucional parcialmente por medio de esta sentencia".

A mi criterio, al crear una nueva redacción de la norma, se generara inseguridad jurídica en la sociedad, por cuanto que se traspasan los límites que la propia Constitución nos ha señalado conforme al numeral 1 del artículo 203 del Texto Fundamental.

Ciertamente, si una norma legal se opone al precepto constitucional, ésta carece de valor y su consecuencia inexorable es la derogatoria, ya que la propia Constitución consigna en el artículo 311 que quedan derogadas todas las leyes y demás normas jurídicas que sean contrarias a ella. Por ser ello así, dentro de los mecanismos de control constitucional, que en nuestro sistema es posterior, el Organo Judicial tiene la capacidad y competencia necesaria para dejar sin efecto las disposiciones o el acto declarado inconstitucional,

mas no para establecer o incorporar frases en las normas legales, por cuanto que esta facultad la ostenta únicamente la Asamblea Legislativa, conforme el mandato estatuido en el artículo 153 del Texto Fundamental que a la letra señala lo siguiente:

"La función legislativa es ejercida por medio de la Asamblea Legislativa y consiste en expedir las Leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado declarados en esta Constitución y en especial para lo siguiente: ..."

Ahora bien, luego de analizar el texto del artículo 680 del Código Civil que establece que: "Si concurrieren hermanos de padre y madre, con medio hermanos, aquellos tomarán doble porción que éstos en la herencia", considero que lo prudente es declarar la inconstitucional de la referida norma legal, pues no cabe duda que al anular la frase "aquellos tomarán doble porción que éstos en la herencia" la disposición queda inconclusa y sin sentido lógico, por lo que no hay razón para mantener su existencia en el ordenamiento positivo, más aún cuando los artículos 678 y 681 del Código Civil establecen la forma en que heredan los hermanos de doble vínculo con los medios hermanos. Veamos el texto de estas disposiciones legales.

Artículo 678: Si no existieren más que hermanos de doble vínculo, éstos herederán por partes iguales"

Artículo 681: En caso de no existir sino medios hermanos, unos por parte de padre y otros por parte de madre, herederán todos por parte iguales sin ninguna distinción de bienes"

Como se ha leído estas disposiciones legales atienden en alguna medida la situación planteada en el artículo 680 del Código Civil; y en caso de existir dudas o vacíos por parte del juzgador, esto se resolvería conforme a las reglas de interpretación que el propio código consagra en su título preliminar.

Ahora bien, si el deseo es mantener la vigencia de la frase inconclusa del artículo 680 del Código Civil, lo pertinente a mi juicio es definir su interpretación, conforme al Texto Constitucional, cumpliendo de esta forma con nuestra labor de guardianes y custodios de la Constitución, pero respetando a la vez la independencia de los poderes públicos.

Expuestas mis consideraciones con respecto a la sentencia sometida a nuestra consideración, luego de manifestar mi inconformidad con la fórmula legal utilizada por el Pleno para resolver la inconstitucionalidad del artículo 680 del Código Civil, me veo compelida a **salvar el voto**.

Fecha: Ut Supra.

GRACIELA J. DIXON C.
Magistrada

DR. CARLOS H. CUESTAS
Secretario General

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **MANUEL WENG ACOSTA**, con cédula de identidad personal Nº 9-130-5, en mi condición de representante legal de **WENG, S.A.**, con RUC Nº 58523-48-344615 DV 16 propietario de los locales comerciales denominados **SUPERMERCADO AGUADULCE Nº 1**, ubicado en Calle Domingo De León y **SUPERMERCADO AGUADULCE Nº 2**, ubicado en Calle Revolución, ambos en el corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, comunico que he traspasado este negocio a **ABDIEL WAI CHONG WAN**, con cédula 8-765-1833 y **VIRGILIO CORNEJO ECHEVERRÍA**, con cédula 2-704-536.

Manuel Weng
Acosta
L- 201-56559
Tercera
publicación

AVISO

AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ANTONIO LIAO HOU**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-793-2399, los establecimientos comerciales denominados **FARMACIA PEDREGAL**, ubicado en Calle L, casa Nº 4, local Nº 2, corregimiento de Pedregal, **PANADERIA BUEN SABOR e INDUSTRIAS BUEN SABOR**, ubicados en Calle L, casa Nº 4, local Nº 1, corregimiento de Pedregal. Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de junio de 2004.

Atentamente,
Chong Kim Ming
C.I.P. N-18-6
L- 201-57393
Tercera
publicación

AVISO

AL PUBLICO

Para dar

cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **NILA YAU ZHONG**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-758-1151, el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO, LAVANDERIA Y KIOSCO LAU**, ubicado en Ave. General Gutiérrez y Calle 2da., local Nº 22, Vista Hermosa, corregimiento de Pueblo Nuevo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de 2004.

Atentamente,
Alicia Yau Zhong
Cédula Nº N-18-294
L- 201-57394
Tercera
publicación

AVISO

AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he

vendido a **MUK MIN NG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-17-855, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO SUSY**, ubicado en Calle 10, casa Nº 28-83, en el corregimiento de Río Abajo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de 2004.

Atentamente,
Julio Wong
Cédula
Nº PE-4-551
L- 201-57390
Tercera
publicación

Panamá, 4 de diciembre de 2002

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que he vendido a **LENY YU WONG**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-724-460, el establecimiento comercial denominado **MINI**

SUPER LOS ROBLES SUR, ubicado en Calle 11, Urbanización Los Robles, casa Nº 11, corregimiento de Juan Díaz.

Atentamente,
Miriam Lee Yu
Wong
Cédula
Nº 8-462-409
L- 201-57395
Tercera
publicación

AVISO

Para dar cumplimiento, a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, por este medio se le avisa al público en general que la **SOCIEDAD CHRISCA CORPORATION INC.**, ha vendido a **VENANCIO FLORES CARRERA**, con cédula de identidad personal Nº 8-170-341, el establecimiento comercial denominado "**MI TIERRA QUE- RIDA**", ubicado en Bethania, Ave. Ricardo J. Alfaro, Plaza Aventura, local Nº 16, planta baja. L- 201-57768 Tercera publicación

**EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 09-04
(De 22 de marzo de 2004)
SEGUNDA PUBLICACION**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

WILLIAM BARRANTES CABALLINI, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA** en perjuicio de **ELPIDIO URRIOLA CÁCERES**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **WILLIAM BARRANTES CABALLINI**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. Maria De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 6

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JULIO CÉSAR MONTENEGRO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL** en perjuicio de **JOHANA JACKELINE MONTENEGRO GONZÁLEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JULIO CÉSAR MONTENEGRO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Odey Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Odey Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

GONZALO CABALLERO DE LEÓN, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL** en perjuicio de **JINIVA GUERRA GONZÁLEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que GONZALO CABALLERO DE LEÓN, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

CARLOS ENRIQUE TROYA SÁNCHEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de MARCELO CABALLERO GODDARD, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que CARLOS ENRIQUE TROYA SÁNCHEZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 9

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

FAVEL IRENE SANTOS NAY, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA** en perjuicio de **EMPRESAS ROMERO, S. A.**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **FAVEL IRENE SANTOS NAY**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplante Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 10

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
EMPLAZA A:

HERMENEGILDO MIRANDA DE GRACIA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** en perjuicio de **JEHONY EDGAR ACOSTA ACOSTA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **HERMENEGILDO MIRANDA DE GRACIA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 11

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

IVÁN MIRANDA DE LA CRUZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL** en perjuicio de **HELLEN SUIRA CASTILLO**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de **IVÁN MIRANDA DE LA CRUZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: **Lic. María De Gracia**

La Secretaria, **Lic. Oderay Berastegui**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 12

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

DOMINGO ROJAS GALLARDO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **PATROCINIO PINTO SUIRA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de **DOMINGO ROJAS GALLARDO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. *Maria De Gracia*

Oderay Berastegui
La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 13

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

EDGAR JAVIER ATENCIO CABALLERO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **DAYSI FRANCESCHI CANDANEDO**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de **EDGAR JAVIER ATENCIO CABALLERO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 14

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

LEISON JAVIER MONTENEGRO AGUIRRE, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL en perjuicio de SOCIEDAD BAUSH & LOMB, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que LEISON JAVIER MONTENEGRO AGUIRRE, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados

conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 15

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ARNULFO SENCION MONROY, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de FAUSTINO JORDÁN, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECISIETE -17- DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ARNULFO SENCION MONROY, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Odey Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 16

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

EINAR ÁLVAREZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **VIDAL VALDÉS ESPINOZA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **EINAR ÁLVAREZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Odey Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 17

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ELVIN CABELLOS, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **SILKA LISBETH RODRÍGUEZ Y CRISTIAN CABELLOS**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECIOCHO -18- DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ELVIN CABELLOS**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 18

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

MARIELA DE CARRILLO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **MARÍA VANESA CARRANZA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **MARIELA DE CARRILLO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. **María De Gracia**

La Secretaria, Lic. **Oderay Berastegui**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 19

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

RICHARD AMETH VILLARREAL, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL** en perjuicio de **LORENA ISABEL RETETA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **RICHARD AMETH VILLARREAL**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 20

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JORGE GONZÁLEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de **DIOMEDES GONZÁLEZ GUERRA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JORGE GONZÁLEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 21

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ERICK GIOVANY ABREGO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL** en perjuicio de **DINA ESTHER RODRÍGUEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ERICK GIOVANY ABREGO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 22

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ARIEL JUSVENTINO SALDAÑA QUINTERO, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de COMPAÑIA INDUSTRIAL DE COMERCIO DE CHIRIQUÍ, S. A., y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ARIEL JUSVENTINO SALDAÑA QUINTERO, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 23

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

CARLOS ENRIQUE ARAÚZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **ALFREDO KANT GONZÁLEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **CARLOS ENRIQUE ARAÚZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 24

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

NICOLÁS CRISTÓBAL MARQUÍNEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **ELÍAS PASCUAL TEJADA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DIECINUEVE -19- DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES -2003-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **NICOLÁS CRISTÓBAL MARQUÍNEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los once -11- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 25

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JHOAN ALFONSO RODRÍGUEZ MORERA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL** en perjuicio de **LORIS YENIFER ATENCIO GÓMEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JHOAN ALFONSO RODRÍGUEZ MOREIRA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, Suplente Especial. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los doce -12- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: **Lic. María De Gracia**

La Secretaria, **Lic. Oderay Berastegui**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 26

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ERICK ENRIQUE RIVERA PINTO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **ELSA CEDEÑO SANJUR**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ERICK ENRIQUE RIVERA PINTO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, Suplente Especial. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

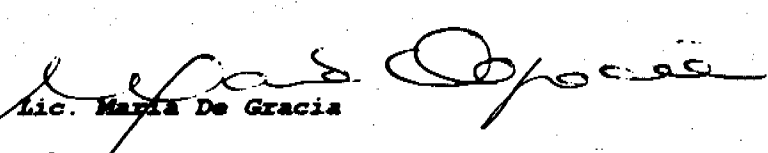
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

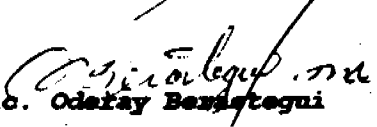
Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los doce -12- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Lic. María De Gracia


La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 27

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JOSÉ EVANGELISTO MÉNDEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **MARÍA GENOVEVA ROMÁN PIMENTEL**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JOSÉ EVANGELISTO MÉNDEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, Suplente Especial. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los doce -12- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 28

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JOSÉ MANUEL CAMPOS, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **VIVEI KALISBETH FUENTES CUBILLA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JOSÉ MANUEL CAMPOS**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, Suplente Especial. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

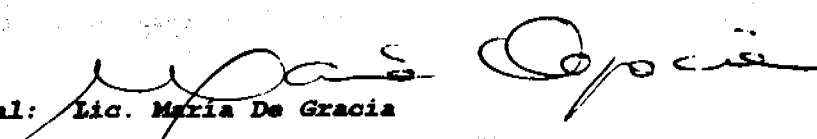
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los doce -12- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic.  Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 29

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

DAMARIS E. BROWN HARRIET, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **AMARILIS CONCEPCIÓN BROWN**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **DAMARIS E. BROWN HARRIET**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

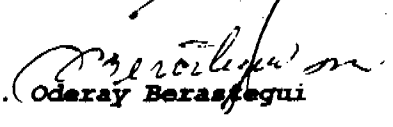
Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los QUINCE -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic.  Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 30

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

REGULO TEJEIRA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** en perjuicio de **FRANKLIN CORELLA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **REGULO TEJEIRA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

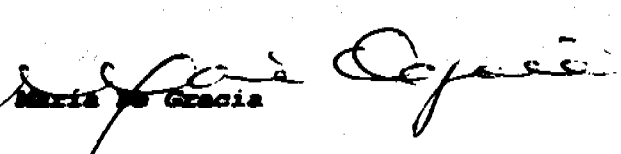
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los QUINCE -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic.  María de la Cruz

La Secretaria, Lic.  Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 31

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ISABEL ONOFRE GUERRA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **LUZMILA MORALES**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, QUINCE -15- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ISABEL ONOFRE GUERRA, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los quince -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 32

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ELOY ALMENGOR, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **GEOVANY CASTILLO BERNAL**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ISABEL ONOFRE GUERRA, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los quince -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 33

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

OFILIO RODRÍGUEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de REGINA MARISOL ESPINOZA GONZÁLEZ, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ISABEL ONOFRE GUERRA, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los quince -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 34

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

VÍCTOR MANUEL AGUIRRE, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de VÍCTOR MANUEL AGUIRRE CUBILLA, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que VÍCTOR MANUEL AGUIRRE, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los quince -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 35

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

OMAR GÁLVEZ Y CELESTINO PALACIOS, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA** en perjuicio de **FELIPE JUAREZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **OMAR GÁLVEZ Y CELESTINO PALACIOS**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los quince -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 36

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

GRIMALDO PINTO Y ALBA GUERRA PINTO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **KAREN DAARIS PINTO**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **GRIMALDO PINTO Y ALBA GUERRA PINTO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los quince -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 37

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JOSÉ CASTILLO MENDOZA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA** en perjuicio de **LEE CHANG HERMANOS**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

✓ **"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, QUINCE -15- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JOSE CASTILLO MENDOZA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 38

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

DAVID RODRÍGUEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL PUTXOR Y LA LIBERTAD SEXUAL, en perjuicio de GIPSY ÁVILA GALLARDO, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-"

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que DAVID RODRÍGUEZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 39

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ. RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

WALTER CONCEPCIÓN, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PUNTO Y LA LIBERTAD SEXUAL**, en perjuicio de **SARAY ESCALANTE**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ. RAMO DE LO PENAL. DAVID, NOCHE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **WALTER CONCEPCIÓN**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.

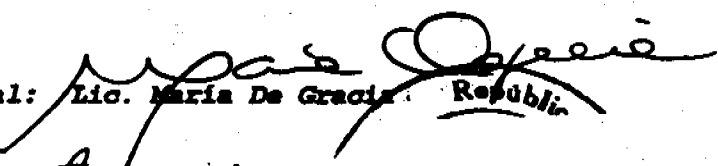
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

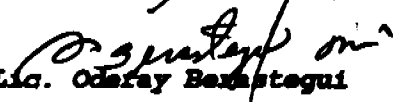
✓ Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Repúbl.

La Secretaria, Lic.  Odey Beraategui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 40

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ABEL RODRÍGUEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de ANA JIMÉNEZ CORDODA, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DADO, DICE -17- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ABEL RODRÍGUEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Odey Beraategui, Secretaria.

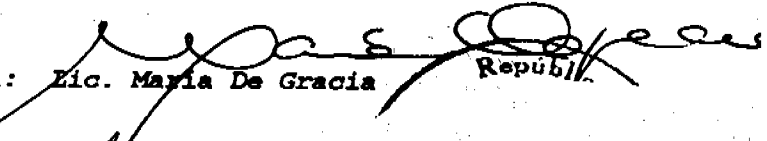
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

✓ Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Repúbl.

La Secretaria, Lic.  Odey Beraategui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 41

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

PABLO CASTILLO JUSTAVINO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **GUILLERMINA TORRES**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

***JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIT. CUATRO -2004-**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **PABLO CASTILLO JUSTAVINO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

✓ Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 42

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ALFREDO GONZÁLEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **JUAN CARLOS GONZÁLEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ALFREDO GONZÁLEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Lic. María De Gracia


La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 43

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ADALUX DE OSORIO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA** en perjuicio de **JO MARC, S. A.**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ADALUX PALACIOS DE OSORIO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los quince -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María de Gracia

La Secretaria, Lic. Odey Borastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 44

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

RAÚL CEPEDA Y TECILA RODRÍGUEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de JUAN JOSÉ CEPEDA, y lo notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

✓ JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOTE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que RAÚL CEPEDA Y TECILA RODRÍGUEZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Odey Borastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: *[Firma]* Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. *[Firma]* Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 45

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

BIENVENIDO MONTEZUMA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL FUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL** en perjuicio de **MARISELA PALACIOS ZAPATA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIT. CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **BIENVENIDO MONTEZUMA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 46

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

LUIS ARIEL VINDA PITTI, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de WENDY YARIELA Y OTRO, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que LUIS ARIEL VINDA PITTI, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 47

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

AVELINO BEJERANO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL** en perjuicio de **YAZMÍN GALLEG0**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

***JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DCCC -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **AVELINO BEJERANO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

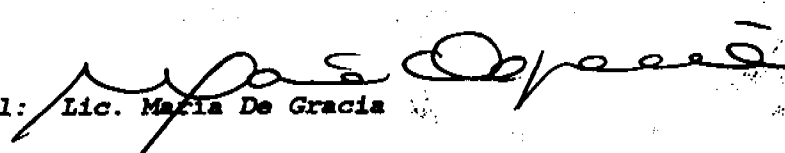
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

✓ Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic.  Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 48

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

EDWIN EUSEBIO ESPINOZA GONZÁLEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **POSESIÓN Y COMERCIO DE ARMAS PROHIBIDAS**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **EDWIN EUSEBIO ESPINOZA GONZÁLEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Odey Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Odey Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 49

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JAI ME GÓ MEZ MUÑOZ, de generales conocidas en el expediente, por delitos **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **JEFFERSON WILLIAMS**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JAI ME GÓ MEZ MUÑOZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Odey Berastegui, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Odey Borastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 50

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ABDIEL GONZÁLEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA LA FE PÚBLICA en perjuicio de ROÍVAR GÓMEZ MONROY, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

✓ JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ABDIEL GONZÁLEZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Odey Borastegui, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Odey Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 51

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JORGE HUMBERTO SÁNCHEZ MORALES, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de **DIANA LIDIETH CONTRERAS SERRANO**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JORGE HUMBERTO SÁNCHEZ MORALES**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Odey Berastegui, Secretaria.-

✓ Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 52

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

AMADILIS ENITH GUERRA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **NOEL MIRANDA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

***JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVO, DOTE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **AMADILIS ENITH GUERRA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 53

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ADALBERTO CARLO TELLO PITTÍ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA LA FE PÚBLICA en perjuicio de **SÚPER MERCADO SAN MATEO**, y lo notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ADALBERTO CARLO TELLO PITTÍ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

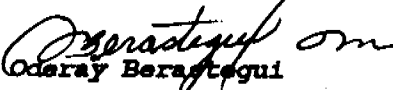
Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

✓ Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Lic. Maria De Gracia


La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 54

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ. RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

FREDY CEDEÑO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA** en perjuicio de **BAR LA PLAYETA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ. RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **FREDY CEDEÑO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Odey Berastegui, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, para que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Odey Berastegui

**EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 11-04
(De 13 de abril de 2004)
PRIMERA PUBLICACION**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 62

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

DENIS ESTHER GONZÁLEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **MAYER MALCA GONZÁLEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **DENIS ESTHER GONZÁLEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 64

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JESÚS GUERRA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **YADIRA MARVELIS PITY AGUIRRE**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **JESÚS GUERRA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 65

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

BUENAVENTURA VÍQUEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** en perjuicio de **JUAN VÍQUEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **BUENAVENTURA VÍQUEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Llc. María De Gracia

La Secretaria, Llc. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 66

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

EDWIN CHACÓN, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de **RUFINO GALLARDO JIMÉNEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004- .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **EDWIN CHACÓN**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Edo) Llc. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Llc. Oderay Berastegui, Secretaria -

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 67

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

PEDRO CASTRELLÓN, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **EFIGENIA CASTRELLÓN**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **PEDRO CASTRELLÓN**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 68

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ABEL CUMBRERA TORRES, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL**, en perjuicio de **RELOQUE PALACIO VIGIL**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ABEL CUMBRERA TORRES**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: **Lic. María De Gracia**

La Secretaria, **Lic. Oderay Berastegui**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 69

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

LUIS BETHANCOURT Y ANA GERTRUDIS PÉREZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL**, en perjuicio de **LETICIA ISABEL BETHANCOURT**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **LUIS BETHANCOURT Y ANA GERTRUDIS PÉREZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 71

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

DAVID CABALLERO DE GRACIA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **ROGELIO GUTIÉRREZ CAMPOS** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004- .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **DAVID CABALLERO DE GRACIA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 72

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

QUIBRÁN ANTONIO SANJUR GRIJALBA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA SALUD PÚBLICA** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004- .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **QUIBRÁN ANTONIO SANJUR GRIJALBA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Tdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Tdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria -

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 73

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL

EMPLAZA A:

ALCIDES VEGA PITTÍ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de **MAGALY ORTIZ RÍOS** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004- .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ALCIDES VEGA PITTÍ** imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria. -

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 74

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

MANUEL ANTONIO DEL CID, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL**, en perjuicio de **JESÚS ALONSO ALVARADO MIRANDA** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **MANUEL ANTONIO DEL CID**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase (Fdo) Lic Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: **Lic. María De Gracia**

La Secretaria, **Lic. Oderay Berastegui**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 75

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ISAAC DANIEL DE GRACIA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL**, en perjuicio de **ANDRÉS GRACIA SALDAÑA** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ISAAC DANIEL DE GRACIA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria -

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: **Lic. María De Gracia**

La Secretaria, **Lic. Oderay Berastegui**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 76

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

CARLOS ENRIQUE VIGIL, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA SALUD PÚBLICA** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **CARLOS ENRIQUE VIGIL**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 78

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ENRIQUE AVILES ATENCIO, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ**, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004- .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ENRIQUE AVILES ATENCIO**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria -

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 79

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

LEONARDO ABAAT LÓPEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL** en perjuicio de **KEVIN JOSÚE CEDENO RODRÍGUEZ** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004- .

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **LEONARDO ABAAT LÓPEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Edo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Edo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 80

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

MIGUEL A. GONZÁLEZ Y WILFREDO ACOSTA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA SALUD PÚBLICA** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **MIGUEL A. GONZÁLEZ Y WILFREDO ACOSTA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Odey Bergastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: *[Firma]* Lic. María De Gracia

La Secretaria, *[Firma]* Lic. Odey Bergastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 81

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

DIOSELINA GONZÁLEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **JOSÉ DOMINGO CHAVARRÍA PÉREZ** y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente.

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **DIOSELINA GONZÁLEZ**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial. Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 82

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ANEL ACOSTA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL**, en perjuicio de **ELIZABETH MARTÍNEZ ARAÚZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004 .**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ANEL ACOSTA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 83

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

EDUARDO CUBILLA Y JULIO TERCERO CABALLERO RIVERA, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** en perjuicio de **ROGER JAVIER HERRERA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **EDUARDO CUBILLA Y JULIO TERCERO CABALLERO RIVERA**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lio. María De Gracia

La Secretaria, Lio. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 84

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ISIDRO PITY Y ESTHER JIMÉNEZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de GERARDO MILCIADES CHENÉO JIMÉNEZ, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ISIDRO PITY Y ESTHER JIMÉNEZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 85

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ALBERTO ARAÚZ, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA LA FE PÚBLICA en perjuicio de ALMACEÉN PAPAGALLO, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que ALBERTO ARAÚZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 86

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

HERIBERTO GONZÁLES, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **MARÍA ROSALES RODRÍGUEZ MARQUÍNEZ**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **HERIBERTO GONZÁLES**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

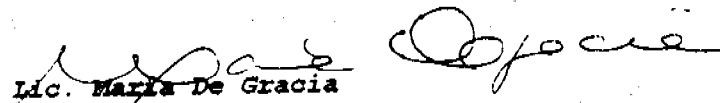
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial:  Lic. María De Gracia


La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 87

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

WILFREDO ACOSTA QUIRÓZ, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **YAMILETH ANAIS HERNÁNDEZ DE ACOSTA**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

**"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.**

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que WILFREDO ACOSTA QUIRÓZ, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 92
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

ALONSO WRIGHT CORBIN, SINDICADO Por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, para que se notifique del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO QUE ES DE TENOR SIGUIENTE:

AUDIENCIA PRELIMINAR

En la ciudad de Colón, a los 9 días del mes de octubre de dos mil tres (2003).....

Por todo lo antes, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL, al señor ALONSO WRIGHT CORBIN, varón, panameño, mayor de edad, cédula # 3-706-379, nacido el día 8 de noviembre de 1979, residente en calle 16 Federico Boyd, casa S/N, hijo de ALBERTO WRIDHT y CLAUDIA CORBIN, con estudios realizados hasta primer año de secundaria; como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico contra la Salud Pública.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Quedan notificadas las partes presentes de la resolución dictada en la mañana del día de hoy

Se ordena por secretaría del Tribunal, se giren ordenes de conducción en contra del señor ALONSO WRIGHT CORBIN, a efectos de que comparezca al Tribunal y se notifique de lo aquí resuelto.

FUNDAMENTOS LEGALES: Artículo 2219 del Código Judicial.

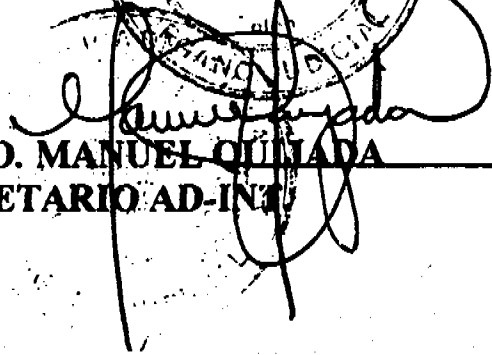
NOTIFIQUENSE (FDO. LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON, RAMO PENAL, (FDO.
MANUEL JESUS QUIJADA SECRETARIO AD-INT.

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO Y SE EXHORTA a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del Reo – Ausente, so pena de ser Juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

Se fija el presente EDICTO por el término de -5- días copias del cual debe enviarse a un diario de circulación Nacional.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete -27- días del mes de octubre de dos mil tres -2003-.


LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON,
RAMO PENAL


LICDO. MANUEL QUIJADA
SECRETARIO AD-INT

CBDD/fw.

EDICTO EMPLAZATORIO

**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE
ESTE MEDIO:**

EMPLAZA A:

LEYKA SALAZAR DANIELS, SINDICADO Por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL, en perjuicio de Ariel Howard Salazar y Simón Howard Salazar, para que se notifique del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO QUE ES DE TENOR SIGUIENTE:

AUDIENCIA PRELIMINAR

En la ciudad de Colón, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).....

Por todo lo antes, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL, a la señora LEYKA SALAZAR DANIELS, mujer, panameña, soltera, nacida el día 2 de octubre de 1976, cédula # 3-700-2389, hija de Cecilia Daniels y Felipe Salazar, residente en calle 5 y 6 Balboa, Casa No. 5058, cuarto No. 14, alto, cursó estudios hasta primer año de educación secundaria; por lo que manifiesta saber leer y escribir correctamente el idioma español; como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito contra el Orden Jurídico y Familiar, específicamente el delito de maltrato a menores, cometido en perjuicio de los menores Ariel Howard Salazar y Simón Howard Salazar.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Quedan notificadas las partes presentes de la resolución dictada en la mañana del día de hoy

Se ordena por secretaría del Tribunal, se giren ordenes de conducción en contra de la señora LEYKA SALAZAR DANIELS, a fin de que comparezca al Tribunal y se notifique de lo aquí resuelto.

FUNDAMENTOS LEGALES: Artículo 2219 del Código Judicial.

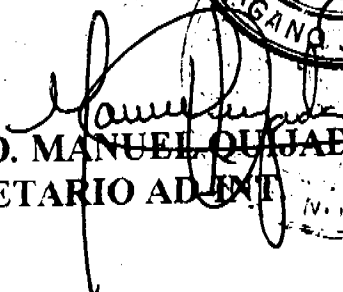
NOTIFIQUENSE (FDO. LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON, RAMO PENAL, (FDO.
MANUEL JESUS QUIJADA SECRETARIO AD-INT.

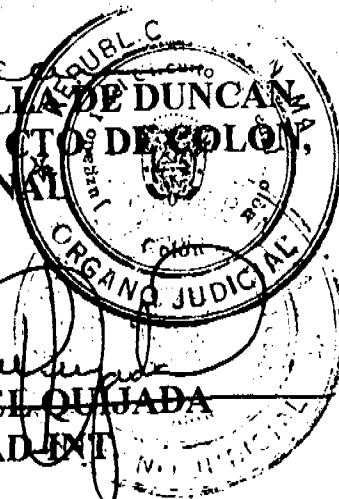
Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO Y SE EXHORTA a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del Reo – Ausente, so pena de ser Juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

Se fija el presente EDICTO por el término de -5- días copias del cual debe enviarse a un diario de circulación Nacional.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete -27- días del mes de octubre de dos mil tres -2003-.


LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLÓN,
RAMO PENAL


LICDO. MANUEL QUIJADA
SECRETARIO ADJUNTO



CBDD/fw.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 95

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

JUAN DE DIOS MELGAR HERNANDEZ, por delito ^{del} CONTRA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, en perjuicio de Omaira Elvia Martínez de Melgar, para que se notifique del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO ^{que es del} tenor siguiente:



AUDIENCIA PRELIMINAR

En la ciudad de Colón, a los 8 días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).....

Por todo lo antes expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL, a JUAN DE DIOS MELGAR HERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 13 de enero de 1959, hijo de Juan de Dios Melgar y Nivia Hernández, con residencia en Puerto Escondido, sector 2-5, casa S/N, cédula #3-81-1678, con estudios hasta sexto grado de primaria; como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Violencia Doméstica, cometido en perjuicio de la señora Omaira Elvia Martínez de Melgar.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para aducir que intenten valerse en el juicio.

Se ordena por secretaría del Tribunal se giren órdenes de conducción en contra del señor JUAN DE DIOS MELGAR HERNANDEZ, a fin de que comparezca al Tribunal y se notifique de la resolución dictada en la mañana del día de hoy.

Quedan notificadas las partes presentes e interesadas de lo aquí resuelto.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2219 del Código Judicial.

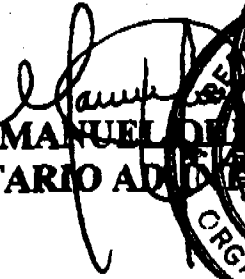
NOTIFIQUENSE (FDO. LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON, RAMO PENAL (FDO. MANUEL JESUS QUIJADA SECRETARIO AD- INT.)

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO Y SE EXHORTA a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del Reo – Ausente, so pena de ser Juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

Se fija el presente EDICTO por el término de -5- días copias del cual debe enviarse a un diario de circulación Nacional.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecinueve -19- días del mes de diciembre de dos mil tres -2003-.


LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON,
RAMO PENAL


LICDO. MANUEL ORELLANA
SECRETARIO ADJUNTO



CBDD/fw..

EDICTO EMPLAZATORIO # 1

El Juzgado Primero de Circuito de Colón, Ramo Penal, por Éste medio:

E M P L A Z A A:

ALFREDO ISAAC HANSON, sindicado por el delito CONTRA LA FE PÚBLICA, en perjuicio de la señora **MARÍA DE LOS REYES NEREIRA**, para que se notifique del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO, que es del tenor siguiente:

AUDIENCIA PRELIMINAR

En la ciudad de Colón, a los once (11) días del mes de febrero del 2004,

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL**, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL**, a los señores **ALFREDO**

ISAAC HANSON, varón, panameño, mayor de edad, nacido en Colón, el día 27 de julio de 1946, con 56 años de edad, con cédula de identidad personal # 3-56-718, hijo de **SAMUEL ISAAC** y **HORTENCIA DE ISAAC**, con residencia en ANAP, Puerto Pilón, casa # 162, con estudios realizados hasta la Universidad, por lo que manifiesta saber leer y escribir el idioma español; **DIONISIO GÓNDOLA MOLINAR**, varón, panameño, abogado, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 3-19-778, nacido el 3 de octubre de 1927, hijo de **JUAN GONDOLA** y **RITA MOLINAR**, con residencia en el Corregimiento de Sabanitas, Barriada Nuevo Colón, Casa No. E 1-13, con estudios cursados hasta el último año en la Universidad de Panamá en Abogacía, por lo que dice saber leer y escribir el idioma español; **RAFAEL SOLIS DE LA ESPADA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 3-83-400, nacido el 4 de diciembre de 1925, hijo de **RAFAEL SOLIS** (q.e.p.d.) y **ROSA DE LA ESPADA** (q.e.p.d.), con residencia en el Residencial Los Lagos (La Feria), edificio Lirio No. 1, apartamento #20, con estudios Universitarios culminados en Pedagogía, por lo que dice saber leer y escribir el idioma español y **DAMARIS ITZEL ORTEGA ZERDA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 3-120-202, nacido el 4 de junio de 1974, hijo de **CONRADO CRUZ ORTEGA** y **CORNELIA CERDA DE ORTEGA**, con residencia en la ciudad de Colón, calle 16 y avenida Domingo Díaz, casa No. 7055, apartamento 23-D alto, con estudios realizados hasta el Tercer año de la Universidad de Panamá, por lo que dice saber leer y escribir el idioma español; como presuntos infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal, o sea, por delito genérico contra la Fe Pública (Falsificación de Documento en General), cometido en perjuicio de la señora **MARIA DE LOS REYES DE DUPUIZ**.

Igualmente en cuanto al señor **ALFREDO ISAAC HANSON**, se ordena nuevamente se reiteren ordenes de impedimento de salida del país del prenombrado, así como también se reiteren ordenes de detención en contra del mismo, ya que éste no se encuentra gozando de Medida cautelar, pues al momento existe en el expediente ordenes de detención en contra del prenombrado. Cuentan las partes con el término de cinco (5) días, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

FUNDAMENTOS LEGALES: Artículo 2219 del Código Judicial.

Quedan notificadas las partes presentes e interesadas de la resolución dictada en la tarde del día de hoy. Notifiquesele a **ALFREDO ISAAC HANSON**, de la resolución dictada en su contra en estos momentos.

De ésta manera, siendo las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.) del día de hoy, se declara cerrada la sesión.

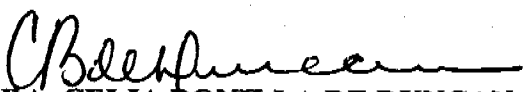
Fdo.) LIC. CELIA BONILLA DE DUNCAN, Juez Primera de Circuito de Colón, Ramo Penal, (fdo.) **LIC. MANUEL JESUS QUIJADA SECRETARIO AD INT.**

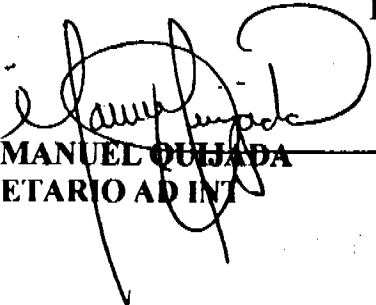
Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la localización del Rco Ausente, son pena de ser juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

Se fija el presente edicto por el término de cinco -5- días, copias del cual deberá enviarse a un diario de circulación nacional, para su publicación tres - 3 - veces consecutivas.

Una vez se haya publicado el edicto en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, cuenta el sindicado con el término de diez -10- días para presentarse en los estrados del Tribunal, o de lo contrario será declarado Rco Rebelde.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).


LCDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON
RAMO PENAL


LCDO. MANUEL QUIJADA
SECRETARIO AD INT

EDICTO EMPLAZATORIO No.12

La suscrita Juez Primera de Circuito Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

ABDIEL ROSALES, varón, panameño, mayor de edad, cedula 8-708-350, residente en Santa Rita de La Chorrera, sindicado por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Marieza Montero Alonso, se le notifica de la siguiente providencia que es del tenor siguiente:.

JUZGAJO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.. La
Chorrera, dieciséis (16) de febrero del dos mil cuatro (2004)..

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a ABDIEL ROSALES por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Mariza Montero Alonso, el día 2 de septiembre del 2004, a las 4:00 de la tarde

Téngase al Lic. Crispulo Leoteau L. como Defensor (Oficioso de Rosales).

Como quiera que a fojas 49, consta que el sindicado Abdiel Rosales no se localiza, se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,

(Fdo.) LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO

La Juez

(Fdo.) LICDO. RAIMUNDO PITTI V.

Secretario

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de audiencia preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del dos mil cuatro (2004).

LICDA. ALINA ESTHER HUBIEDO.
LA JUEZ

LICDO. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO

AEH/adca..
15080701A-0927-7319.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 14

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS,
RAMO DE LO PENAL, POR ESTE MEDIO:

E M P L A Z A A:

CONCEPCION MENA RAMOS, cedula N° 3-68-451, y
paradero desconocido, procesado por el delito Contra El
Patrimonio en perjuicio de Empresa Ricamar S.A., a fin de
que sea notificado de la siguiente resolución dictada
dentro de la audiencia preliminar, cuya parte modular
dice lo siguiente:

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR N° 84

.....
.....

AUTO N° 300

VISTOS:

.....

En mérito de lo expuesto, la
suscrita Juez Primera del Circuito de

Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL en contra de CONCEPCION MENA RAMOS, varón, panameño, cedulado N° 3-68-451, nacido el 5 de octubre de 1951 en Colón y paradero desconocido; como presunto infractor del Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Fundamento de Derecho: Artículo 159,2219 del Código Judicial.

Se da por notificados los presentes de la decisión anunciada.
LA JUEZ, (fdo) LIC. ORIANA HERRERA DE GONZALEZ. LA SECRETARIA, (FDO) ROSAURA APARICIO AMORES.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen so pena de ser sancionado conforme lo establece el Código Penal.-

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio de comunicación de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- días.-

Se advierte al sindicato que cuenta con el término de diez -10- días contados a partir de la última publicación a estar en derecho a la causa.-

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los treinta días del mes de marzo de 2004.

La Juez

LIC. ORIANA HERRERA DE GONZALEZ

La Secretaria,

ROSAURA APARICIO AMORES.-

/tr

EDICTO EMPLAZATORIO N° 31

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA:

IVAN ALBERTO SANCHEZ con C.I.P. N°8-508-64, no se han podido localizar, para que se le notifique de la fecha de la AUDIENCIA PRELIMINAR, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de YESSICA ELIZABETH FIGUEROA SANCHEZ, cual es de tenor lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, La Chorrera, veintitres (23) de marzo de dos mil cuatro (2,004)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a IVAN ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de YESSICA FIGUEROA, día 02 de MAYO de 2,005 a las 10:00 de la MAÑANA. En virtud de que el sindicado es de paradero desconocido, es por lo que se ordena su notificación mediante edicto emplazatorio.

Se tiene al LCDO. CARLOS HERRERA MORAN como abogado defensor del imputado. De consiguiente practíquense todas las diligencias pertinentes con el fin de que todas las partes queden debidamente notificados.

(Fdo.) Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
Tercer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Licdo. Lorie A. Espino
Secretario Interino.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículo 2309, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de **AUDIENCIA PRELIMINAR**.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de cobertura Nacional, para que sea publicado tres veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los veintitres (23) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

Licdo. RICARDO MAZZA MORENO
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. LORIEL A. ESPINO C.
Secretario Interino

mat16080901a 0004

EDICTO EMPLAZATORIO N° 55

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

ANEL VIGIL, de generales conocidas en el expediente, por delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL** en perjuicio de **ALEXANDER ALMENGOR**, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.
DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que **ANEL VIGIL**, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los diecisiete -17- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 56

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

JACKLEINE ESCALANTE, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de ALEXANDER ESCALANTE, y le notifica la providencia dictada por éste despacho y que es del tenor siguiente:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, DOCE -12- DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que JACKELINE ESCALANTE, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar a derecho en la misma. Cúmplase. (Fdo) Lic. Ariel Álvarez, El Juez. (Fdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente proveído en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los quince -15- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO N° 60

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL.

EMPLAZA A:

NODIER GARCÍA MITRE, de generales conocidas en el expediente, por delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de PABLO MORENO, y le notifica la providencia dictada por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO DE LO PENAL. DAVID, VEINTIDÓS -22 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede, librese Edicto Emplazatorio a fin de que NODIER GARCÍA MITRE, imputado dentro de la presente causa comparezca a estar derecho en la misma. Cúmplase. (Tdo) Lic. Anel Álvarez, El Juez. (Tdo) Lic. Oderay Berastegui, Secretaria.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, libran el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el presente providencia en referencia.

Se ordena a todos los habitantes de la República a que manifieste el paradero del imputado, si lo conoce, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procuren a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicada por tres -3- veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de David, a los veintidós -22- días del mes de marzo de dos mil cuatro -2004-.

La Juez, Suplente Especial: Lic. María De Gracia

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO**

N° AM-023-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MANUEL REYES CISNEROS HERNANDEZ**, vecino (a) de Santa Cruz, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-207-765, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° AM-201-92 del 21 de agosto de 1992, según plano aprobado N° 807-13-11382, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 1,661.01 M2, que forma parte de la finca N° 29651, inscrita al Tomo 727, Folio 94, propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra de 15.00 metros de ancho.

SUR: Quebrada Naranjal.

ESTE: José Concepción Hernández.

OESTE: Pastor Cisneros Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de febrero de 2004.

INDIRA E.

FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-47876

Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO**

N° 8-AM-026-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LUIS ANTONIO VALDEZ (NL) O LUIS ANTONIO JAEN (NU)**, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-225-2587, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-236-99 del 26 de agosto de 1999, según plano aprobado N° 808-15-16663, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7,097.40 M2, que forma parte de la

finca N° 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 525, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tiburcia Rodríguez de Segundo.

SUR: Calle de 10.00 metros de ancho.

ESTE: Donatila Aguilar.

OESTE: Leonarda Rodríguez y Mario Elías Pereira Ruiz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de febrero de 2004.

INDIRA E. FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-47877

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO**

N° 8-AM-027-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DOLORES MARLENE LINARES MASSA**, vecino (a) de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 5-13-612, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-074-82 del 16 de febrero de 1982, según plano aprobado N° 87-18-7087, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie total de 0 Has. + 0153.24 M2, que forma parte de la finca N° 10423, inscrita al Tomo 519, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle Los Pinos de 10.00 metros de ancho. SUR: Florencio Arrocha Moreno. ESTE: Mariela Aguilar Mojica. OESTE: Servidumbre de 5.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de febrero de 2004. **INDIRA E. FELIPE C.**
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-47878
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
N° 8-AM-030-04
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **ELISE L D A MENDOZA DE VALDEZ**, vecino (a) de Santa Cruz, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-303-32, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-120-02 del 10 de junio de 2002, según plano aprobado N° 808-13-16295, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0298.57 M2, que forma parte de la finca N° 14723,

inscrita al Tomo 391, Folio 74, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Hortensia Moreno Rivas. SUR: Servidumbre de 3.00 metros de ancho. ESTE: Hortensia Moreno Rivas. OESTE: Gustavo Julio Avilés Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 5 días del mes de marzo de 2004. **INDIRA E. FELIPE C.**
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-47879

Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO

N° 8-AM-031-04
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **J U S T I N A M A L V E R D E MAGALLON**, vecino (a) de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-158-1306, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° AM-203-1986 del 17 de septiembre de 1986, según plano aprobado N° 80-04-10327 del 23 de abril de 1993, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3,725.205 M2, que forma parte de la finca N° 4479, inscrita al Tomo 99, Folio 444, propiedad del Ministerio de

D e s a r r o l l o Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada Santa Clara. SUR: Olimpia Martínez y calle de tierra de 10.00 mts. de ancho. ESTE: Calle de tierra de 10.00 mts. de ancho. OESTE: Quebrada Santa Clara. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 5 días del mes de marzo de 2004. **INDIRA E. FELIPE C.**
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-47881
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-040-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ROSAURA MELA PEREZ**, vecino (a) de Valle La Mina, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-515-1326, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8AM-085-99 del 9 de marzo de 1999, según plano aprobado Nº 801-01-16475 del 14 de marzo de 2003, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0696.23 M2, que forma parte de la finca Nº 1214, inscrita al Rollo 22717, Documento 7, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Valle La

Mina, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de 6.00 metros de ancho.
SUR: Quebrada sin nombre de por medio, Isidro Gutiérrez.

ESTE: Eleuteria Rodríguez de Zingh.
OESTE: Domingo Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 5 días del mes de marzo de 2004.

INDIRA E. FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador

L- 201-47882

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº AM-042-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CELSA GUERRA CRUZ**, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-698, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-186 del 8 de octubre de 2003, según plano aprobado Nº 808-15-16986, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0238.95 M2, que forma parte de la finca Nº 6420, inscrita al Tomo 208, Folio 252, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
Servidumbre de 5.00 mts. de ancho de tierra y carretera Transistmica de 30.48 mts. de ancho de asfalto.

SUR: Celsa Guerra Cruz.

ESTE: Carretera de asfalto de 10.00 mts. de ancho.

OESTE: Agustín Urriola Fuentes y servidumbre de 5.00 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de marzo de 2004.

FULVIA DEL C.

GOMEZ F.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador

L- 201-47884

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº AM-041-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **NEMESIO CASTRO GONZALEZ y DIAMANTINA REYES ABREGO PEÑALBA**, vecino (a) de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-345-816, 9-126-824, respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-193 del 1 de octubre de 2002, según plano aprobado Nº 808-15-16911, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1385.69 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la

localidad de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Andrés Muñoz y otros.

SUR: Carretera de 15.00 mts. de ancho.

ESTE: Andrés Muñoz y otros.

OESTE: Maribel Enedina Saavedra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de marzo de 2004.

FULVIA DEL C.

GOMEZ F.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-47883

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

**NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO**

N° 8-AM-099-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **MARCELINA JAEN DE VILLARREAL**, vecino (a) de **Caimitillo**, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-37-308, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-313-92 del 18 de noviembre de 1992, según plano aprobado N° 808-15-15086 del 26 de enero de 2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 376.88 M2, que forma parte de la finca N° 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **Caimitillo**, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

N O R T E :

Servidumbre de 5.00

metros de ancho y

Celio García García.

SUR: María Mónica

Alfonso Pinto.

ESTE: Federico

Alfonso Ramos

Jacobs y Clodomiro

Juárez.

O E S T E :

Servidumbre de 5.00

metros de ancho.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar

visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del distrito

de ____ o en la

corregiduría de

Chilibre y copias del

mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días

a partir de la última

publicación.

Dado en Panamá, a

los 24 días del mes

de julio de 2001.

FLORANELIA

SANTAMARIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-47887

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

**REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO**

N° 8-AM-147-03

El suscrito funcionario

sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

provincia de Panamá

al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)

SARAH OMayra

MELGAR DE

RAMOS, vecino (a)

de Las Mañanitas,

corregimiento de

Tocumen, distrito de

Panamá, provincia de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal N° 7-79-912,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

8-111-80 del 11 de

marzo de 1980, según

plano aprobado N° 87-

4434, la adjudicación

del título oneroso de

una parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 0 Has. +

0512.27 M2, que

forma parte de la finca

N° 10423, inscrita al

Tomo 319, Folio 474,

propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de Las

Mañanitas,

corregimiento de

Tocumen, distrito de

Panamá, provincia de

Panamá,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Carlos

Rodríguez.

SUR: Hugo Rodolfo

Pérez, Iglesia de

Cristo.

ESTE: Carlos

Rodríguez.

O E S T E :

Servidumbre de 5.00

metros de ancho.

Para los efectos

legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del distrito de

Panamá o en la

corregiduría de

Tocumen y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Panamá, a

los 10 días del mes

de octubre de 2003.

INDIRA E. FELIPE

C.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-47885

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION

METROPOLITANA

EDICTO

N° 8-076-97

El suscrito

funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **APOLONIO DE GRACIA**, vecino (a) de Buenos Aires, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-50-801, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-007-97 de 06 de enero de 1997, según plano aprobado N° 807-15-12602 de 14 de febrero de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2085.72 M2, que forma parte de la finca N° 18989, inscrita al Tomo 463, Folio 58, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Buenos Aires, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre de 3.00 metros de ancho.

SUR: Servidumbre de 3.00 metros de ancho.

ESTE: Servidumbre de 3.00 metros de ancho.

O E S T E :

Servidumbre de 3.00 metros de ancho y José Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 09 días del mes de julio de 1997.

ALMA BARUCO DE JAEN

Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador

L- 201-48183

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 087-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELIX REYES AGUILAR Y OTROS**, vecino (a) de El Marañón, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-88-440, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-459-00 y plano aprobado N° 202-04-8825, la adjudicación a título oneroso de dos globos de terreno patrimonial adjudicable, con una superficie total de 55 Has. + 0080.89 M2, que forma parte de la finca 1947, Rollo 14105, Doc. 17, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Marañón, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo A: 12 Has. + 1992.96 m2

NORTE: Río Chico.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Felícito Aguilar.

ESTE: Camino de El Marañón-Santa Rita.

OESTE: Río Chico. Globo B: 42 Has. + 8087.93 m2

NORTE: Terrenos Nales. ocupados por Dámaso Botello, terrenos Nales.

ocupados por Beridiana Rodríguez de Bethancourt., terrenos Nales. ocupados por Domingo Espinosa. **SUR:** Terrenos Nales. ocupados por Aristides González. **ESTE:** Terrenos Nales. ocupados por Cesáreo Santana, terrenos Nales. ocupados por Odolfo Santana, terrenos Nales. ocupados por Domingo Espinosa, camino.

OESTE: Terrenos Nales. ocupados por Dámaso Botello, terrenos Nale. ocupados por Beridiana Rodríguez de Bethancourt, camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de marzo de 2004.

BETHANIA I.

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc

RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-37066

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 099-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANZELA BERNAL BETHANCOURT (N.L.) o ANGELA BERNAL (N.U.)**, vecino (a) de La Loma de La Mata, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-79-1094, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-916-02, según plano aprobado N° 202-07-9026, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8123.75 M2, que forma parte de la finca 861, Rollo 14465, Doc. 18, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La

Loma, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre a otros lotes.

SUR: Roberto Espinosa.

ESTE: Camino de Las Matas a otros lotes.

OESTE: Quebrada Chepo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de marzo de 2004.

BETHANIA I.

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
RAFAEL E.

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-35593

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

**REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 356-00**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **O V I D I O RODRIGUEZ MARTINEZ (N.L.) OVIDIO GONZALEZ MARTINEZ (N.U.)**, vecino (a) del corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-86-1758, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0170-94, según plano aprobado Nº 205-02-5906, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1103.26 M2, ubicada en la localidad de Santa María, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Virgilio González Martínez, Fermín Rodríguez Lorenzo.

SUR: Rosendo Ortiz.

ESTE: Camino a Cañaveral.

OESTE: Emilia

Torres.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de abril de 2002.

BETHANIA VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador

S/L

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 122-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **GENEROSO FIDEL SANTAMARIA RODRIGUEZ (USUAL) FIDEL GENE R C S O SANTAMARIA Céd. 4-17-887; EDEISY M O R A L E S GUERRA, Céd. 4-127-2695**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0756-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 0410.74 M2, ubicada en la localidad de Calabacito, corregimiento de Cerro Viejo, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 413-03-18290

NORTE: Río Tabasará, Heriberto Mendoza González, Qda. s/n.

SUR: Dionisio Rodríguez Sanjur, servidumbre.

ESTE: José De la Rosa Hernández, Nivaldo Santamaría Rosas.

OESTE: Río Tabasará, Dionisio Rodríguez Sanjur.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Cerro Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 18 días del mes de febrero de 2004.

LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO

Funcionario
Sustanciador a.i.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

L- 201-41200

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 135-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **DORA ROSA BARRIA DE BOTELLO**, vecino (a) del corregimiento

de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-32-976, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0397, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2595.28 M2, ubicada en la localidad de El Higo, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano Nº 406-03-18587

NORTE: Dora Rosa Barria de Botello.
SUR: Arabia Del Cid González
ESTE: Calle.
OESTE: Qda. s/n, Arabia Del Cid González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 20 días del mes de febrero de

2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-37491
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 160-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTIN ERNESTO PARRALES JUSTAVINO**, vecino (a) del corregimiento de Guaca, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-10-1931, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0419, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6371.72 M2, ubicada en la localidad de Guaca Abajo, corregimiento

de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano Nº 406-05-18648

NORTE: Flora Castillo, Germán González.

SUR: Eselia Castillo.

ESTE: Corina Justavino, servidumbre.

OESTE: Eselia Castillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 03 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-36427
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 161-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSA DEL CARMEN JUSTAVINO ESPINOSA**, Céd.: 4-80-697 y **MARTIN ERNESTO PARRALES JUSTAVINO PE.10-1931**, vecino (a) del corregimiento de Guaca Abajo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0420, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 9268.11 M2, ubicada en la localidad de Guaca Abajo, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano Nº 406-05-18649

NORTE: Germán González, B. Margarita Justavino, servidumbre.

SUR: Isabel Espinoza, Qda.

El suscrito funcionario sustanciador de la

Guaca
ESTE: Isabel Espinoza.

OESTE: Germán González, Corina Justavino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 03 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-36428
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 166-04

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **SIDYA DENYS G U E R R A GUEVARA**, vecino (a) de Alto Jaramillo del corregimiento de Los Jaramillos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-120-405, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0606-03, según plano aprobado N° 404-05-18738, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6928.70 M2, que forma parte de la finca 149, inscrita al Rollo 14373, Doc. 7, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Alto Jaramillo, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Margarita de Anssens.
SUR: Callejón.
ESTE: Valentín Cabrera.
OESTE: Margarita de Anssens.
Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la

Alcaldía del distrito de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 03 días del mes de febrero de 2004.

LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-36453
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 168-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE LUIS GAITAN**, vecino (a) del corregimiento de Rovira, distrito de

Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-103-2055, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1072, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 2895.25 M2, ubicada en la localidad de Palma Real, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 407-06-18657
NORTE: Camino, río Majagua.

SUR: Agustín Castillo, río Majagua.
ESTE: Camino, José Luis Gaitán.

OESTE: Río Majagua.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 03 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA

NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-36627
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 170-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **MINISTERIO DE EDUCACION PARA LA ESCUELA M A R I A N O C A N D A N E D O C.R.L. ELIZABETH RAMOS GUERRA** Céd. 4-138-2230, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1150-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7356.88 M2,

ubicada en la localidad de Bijagual, corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 406-02-18362

NORTE: Carretera.
SUR: Qda. Los Robles, Delfín Miranda.

ESTE: Carretera.
OESTE: Eneida Del Cid Miranda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Bijagual y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 04 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-36616
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 178-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISIDRO VALDES JURADO**, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-207-258, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1205-01, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 1922.12 M2, ubicada en la localidad de Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 405-06-18585

NORTE: Callejón, camino.

SUR: Francisco Isidro Valdés.

ESTE: Camino.

OESTE: Dioselina Gallardo C., Qda. Azul.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de

Bigaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 05 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA

NELIS ATENCIO

Funcionario

Sustanciador a.i.

ELSA L. QUIEL DE

AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-36812

Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 181-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAGDA ESTHER JESUS CABRERA DE CAICEDO**, vecino (a) del corregimiento de

David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-74-670, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0180-03, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8769.94 M2, ubicada en la localidad de El Pava, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 406-03-18509

NORTE: Lorenzo Cano.

SUR: Finca Las Margaritas S.A.

ESTE: Camino.

OESTE: Lorenzo Cano.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 08 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA

NELIS ATENCIO
Funcionario

Sustanciador a.i.

ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-37093

Unica

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 186-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **CINTHYA MALLELY RAMOS ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 405-08-18383, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1096-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1616.48 M2, ubicada en la localidad de Santa Marta, corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba,

provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 405-08-18383

NORTE: Calle s/n.

SUR: Donaciano Ramos Martínez.

ESTE: Isabel Ramos M.

OESTE: Donaciano Ramos Martínez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de marzo de 2004.

LCDA. MIRTHA

NELIS ATENCIO

Funcionario

Sustanciador a.i.

ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-37421

Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI**

EDICTO Nº 191-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **GISELA JURADO VIGIL**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-1324, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0117-3, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 981.03 M2, ubicada en la localidad de Las Cañas, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 407-01-18472

NORTE: Eira De Gracia.

SUR: Neyla E. De Gracia de Miranda.

ESTE: Carretera.

OESTE: María T. De Degracia.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 09 días del mes de marzo de 2004.

LCD.A. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-37424
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 078-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **B E A T R I Z ESPINOSA DE LA CRUZ**, vecino (a) de La Loma, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-181-503, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

2-914-02, según plano aprobado Nº 202-07-9040, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4410.32 M2, que forma parte de la finca 861, inscrita al Rollo 14465, Doc. 18, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Loma, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonia De la Cruz, quebrada s/n.

SUR: Antonia De la Cruz y camino a Las Matas.

ESTE: Quebrada s/n, Antonia De la Cruz.

OESTE: Inocencio Chong, Tomás Bernal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de ____ o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 2 días del mes de marzo de 2004.

GLORIA QUIJADA
Secretaria Ad-Hoc
RAFAEL
VALDERRAMA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-36264
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 003-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENEL CAMARGO SANCHEZ**, vecino (a) de Río Hato, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-87-2128, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-786-02, según plano aprobado Nº 202-07-8794, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7789.26 M2, que

forma parte de la finca Nº 1863, Rolo 14105, Doc. 6, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Loma Bonita, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julián Ruiz Lorenzo.

SUR: Servidumbre a Quebrada Aguas Blancas.

ESTE: Camino a Los Pollos.

OESTE: Camino a la C.I.A. a Los Pollos.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria y en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 6 días del mes de enero de 2004.

TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
BETHANIA I.
VIOLIN S.
L- 201-29976
Unica
publicación R